



ORDENANZA N° 3346/2022

VISTO: La Ley Provincial N° 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 sus modificatorias; la Ley 687/72 sus reglamentación y modificaciones; las Ordenanzas N°s. 3053/20, 3079/20, 3208/21, 3209/21 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorias, entre otros temas, se fijan los montos y modalidades a emplear para los distintos tipos de contrataciones, por su parte, la Ley N° 687/72 norma en materia de Obra Pública, especificándose que puede ser declarada como obra pública.-

Que, mediante la Ordenanza N° 3053/20 se aprueba el canje de tierras entre esta Municipalidad y el Centro Tradicionalista Huiliches, que consiste en la entrega de un lote identificado como Lote 18N, propiedad del Centro y la Municipalidad hace entrega de un lote en el parque Industrial. Estableciéndose los destinos que cada uno le dará a los terrenos cedidos; correspondiéndole a la Municipalidad destinarlo a solucionar parte del problema habitacional de la localidad.-

Que, por su parte, la Ordenanza N° 3079/20 aprueba la urbanización del Lote 18n, para ser destinados a viviendas de los vecinos que con posterioridad y según Ordenanzas N° 3208/21 y 3209/21 han sido designados como pre adjudicatarios de los 461 lotes resultantes de la urbanización.-

Que, por la necesidad de contar con sus viviendas, muchos de estos pre adjudicatarios comenzaron con la construcción de sus viviendas, estando en la actualidad varias familias con construcciones muy avanzadas y muchas otras viviendas en esa urbanización.-

Que, antes de la venta de los lotes, la Municipalidad ha realizado varias de gestiones tendientes a dotar de los servicios básicos a este sector, entando actualmente realizándose la obra de tendido de cañerías para agua potable.-

Que, entre otras gestiones, se encuentra el convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) con el objeto de contar con el proyecto de obra y especificaciones para el tendido de la red eléctrica en este loteo.-

Que, de la misma manera, se está gestionando la financiación de la misma, estando en carpeta firma de convenio con el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN) y aporte del Gobierno Provincial.-

Que, teniendo en cuenta que actualmente existe una empresa que está realizando trabajos de estas características en zonas aledañas a la localidad, y que se cuenta con los datos técnicos de la obra a realizar, se les solicita la cotización de los trabajos que indicara el EPEN para realizar la electrificación de los 461 lotes.-

Que, la Empresa Agile Electric One S.A. presupuesta en Pesos Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 125.298.892,⁴⁹) por toda la obra y bajo todo concepto; correspondiendo Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,⁰⁰) a mano de obra y Pesos Noventa y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 95.298.892,⁴⁹) a materiales. De concretarse, la contratación se realizará por el sistema de ajuste alzado, comprometiéndose la empresa a realizar la obra en un lapso de trescientos Sesenta y cinco (365) días corridos. Asimismo, manifiesta que posee disponibilidad para comenzar los trabajos en cuanto los trámites administrativos, técnicos y legales así lo permitan, poseyendo plena capacidad operativa.-

Que, si a lo antes mencionado se agrega que la mayoría de los materiales necesarios para realizar la obra cotizan a valor dólar, el gobierno municipal entiende que la oferta es muy conveniente, logrando en un año dar respuesta a las familias del loteo de un servicio indispensable, el que se sumaría al de la red de agua potable.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3346/22.-

Que, con respecto a las normativas, claramente se estaría cumpliendo lo establecido en el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 687/72 y, en cuanto a la forma de contratación, esta Municipalidad entiende necesario y ajustado a derecho realizarla mediante Contratación Directa en un todo de acuerdo a lo establecido en el Inciso “c” del Artículo 12 de la mencionada Ley, que textualmente expresan: “...Artículo 12: Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedarán exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción...” “...c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable...” quedando claramente justificada la excepción.

Que, de la misma forma se establece que el contrato de obra deberá materializarse bajo los parámetros establecidos por la Ley N° 687/72.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2022, dispone en tratamiento sobre tablas por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 687/72 y sus modificatorias como **OBRA PUBLICA** a la **OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE 461 LOTES** del Loteo denominado “Lote 18n” y “Lote 18ñ”.-

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa, según lo establecido en el Inciso “c” del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 687/72 y sus modificatorias, a la empresa Agile Electric One S.A. por un monto total de Pesos Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 125.298.892,⁴⁹), según presupuesto que se adjunta y forma parte de la presente como “Anexo I”

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que la contratación indicada en el Artículo anterior será bajo el sistema de “Ajuste Alzado”.

ARTÍCULO 4°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las aperturas y/o modificaciones de partidas presupuestarias de ingresos y/o egresos conforme a lo establecido en el Artículo 2° y “Anexo I” de la presente.-

ARTÍCULO 5°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente contrato de obra, el que deberá regirse por lo establecido en la Ley Provincial N° 687/72 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2184/22 – EXPTE. C.D. N° 11.404/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA